

ACTA N°621

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veintiseis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, siendo las diecisiete horas y quince minutos en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION ORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside; el Sr. VICERRECTOR Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY. Los Señores DECANOS: de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ y de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO. Los Consejeros Docentes: TPN Ana María LUXARDO, Ing. Agr. Dante Rafael ARAMAYO, Ing. Héctor Rafael SIMONE, Dra. Norma Beatriz FARFAN, Dra. María Laura APAZA. El Consejero Graduado: Prof. Gustavo Héctor JUAREZ. Los Consejeros Estudiantiles: Marco Andrés RASPA, Noemí Sara RODRIGUEZ, Elbio Rodrigo CAÑIZARES, Gabriela María Elina MORALES, Alejandro Gustavo BARBOZA, Ramiro Daniel MARTINEZ. Total de Consejeros Superiores presentes: DIECISEIS (16). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, Sr. SECRETARIO DE ADMINISTRACION Cr. Jaime Sebastián BERÁSTEGUI, Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, Sr. SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON, Sr. DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE MINAS "DR. HORACIO CARRILLO" Lic. Ricardo Fernando SUEIRO Y SUEIRO, la Sra. SECRETARIA GENERAL DE ADIUNJu Prof. Liliana LOUYS y el Sr. SECRETARIO ADJUNTO DE ADIUNJu Prof. José DEL FRARI y miembros de la comunidad universitaria en general.-----

---Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de Inasistencia.** El Sr. RECTOR informa sobre los pedidos de justificación de inasistencia de: **Consejera Estudiantil Patricia Verónica VELASQUEZ** que **se encuentra rindiendo examen** de Economía Agraria en la carrera de Ingeniería Agronómica; **Consejera Docente Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO por razones laborales;** **Consejera Docente Mg. Beatriz Laura FIORITO por razones de salud** y del **Consejero No Docente Sr. Hector Adolfo ERAZO por razones personales.** Puestos a consideración se justifican por unanimidad de los miembros presentes.-----

---Sr. RECTOR: solicito el Tratamiento sobre Tablas del **EXPEDIENTE S-1563/2018 mediante el cual Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, eleva proyecto de Resolución y solicita aprobación del REGLAMENTO SOBRE LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.** El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes aprueba la incorporación del Expediente al Orden del Día para su tratamiento sobre tablas al final del mismo.-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 620. Puesto a consideración se aprueba con la Abstención del Consejero Docente Ing. SIMONE y del Consejero Estudiantil MARTINEZ por no haber estado presentes en esa Sesión.-----

---Sr. RECTOR: tenemos la mayoría de los Expedientes con Dictamen único salvo el Expediente del punto 5º) d) que tiene dos Dictámenes y tenemos para tratamiento algunos Reglamentos puntos 5º) a), b), e), uno es un Reglamento compartido CONICET-UNJu se realiza con acuerdo de ambas instituciones, si hubiera alguna objeción por parte de la Comisión de Interpretación y

Reglamento volvería a discutirse con la otra parte. *El Consejo Superior acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación en bloque de los Expedientes del Orden del Día que poseen Dictamen único de Comisión y no requieren quórum especial ni tratamiento particular.*----

----Consejero SIMONE: solicito la palabra para la Dra. Susana OCAMPO. *El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes.* Dra. OCAMPO: buenas tardes. Nosotros hemos venido porque está dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento el Expediente que figura como punto 5º) d) y nuestra presencia se debe a ese Expediente. Quisiéramos poder hacer uso de la palabra antes de su aprobación. Sr. RECTOR: correcto, antes del tratamiento de ese tema le doy la palabra. Dra. OCAMPO: porque dijeron que aprueban en bloque los Expedientes. Sr. RECTOR: no todos, además ese Expediente tiene dos dictámenes.-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a)

EXPEDIENTE Z - 3128/2007: Secretaría de Asuntos Académicos, solicita designación de nuevas autoridades (Director, Co-director y Personal Administrativo) de la carrera de pregrado TECNICATURA EN GESTION UNIVERSITARIA, aprobada por Resolución C.S. N° 239/10 y de acuerdo al Acta Acuerdo Paritaria suscripta el 21.06.18 con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0140/18: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita la designación de las nuevas autoridades de la carrera "TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA", II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Por Resolución C.S. N° 239/09 de fecha 15 de diciembre de 2010, el Consejo Superior de esta Universidad aprobó la creación con el correspondiente Plan de Estudios y el Reglamento de funcionamiento de la Carrera "TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA". Por Resolución C.S. N° 0223/18 de fecha 15 de agosto de 2018 se aprueba el Acta Acuerdo Paritaria suscripta el 21 de junio de 2018. ANEXO I- la que con respecto a la carrera de pre-grado "TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA" que dicta esta Universidad, acuerdan la designación de nuevas autoridades de la carrera. III.- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Punto 4.1.5,1 y 7.1 del Reglamento de Funcionamiento de la citada carrera en vigencia, esta Comisión aconseja: 1º: Designar a la Ing. Romina Paola STACH como Directora de la Carrera de pregrado "TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA" de la Universidad Nacional de Jujuy, Categoría "A" a partir del 1º de setiembre de 2018. 2º: Designar al Lic. Ricardo Fernando SUEIRO y SUEIRO como Co-Director de la Carrera de pregrado "TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA" de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1º de setiembre de 2018. 3º: Designar a la Sra Elida Nora VILCA como Personal Administrativo de la Carrera de pregrado "TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA" de la Universidad Nacional de Jujuy, Categoría "B" a partir del 1º de setiembre de 2018. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Designar a la Ing. Romina Paola STACH como Directora de la carrera de pregrado "TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA" de la Universidad Nacional de Jujuy, Categoría "A" a partir del 1º de setiembre de 2018, por motivos expuestos presentemente. 2º: Designar al Lic. Ricardo Fernando SUEIRO y SUEIRO como Co-Director de la carrera de pregrado "TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA" de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1º de setiembre de 2018. 3º: Designar a la Sra. Elida Nora VILCA como Personal Administrativo de la carrera de pregrado "TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA" de la Universidad Nacional de Jujuy, Categoría "B" a partir del 1º de setiembre de 2018.*-----

b) EXPEDIENTE G– 300- 5196/2018: Facultad de Ciencias Económicas, solicita reducción de dedicación para la Dra. Laura Andrea GOLOVANEVSKY en el cargo de Profesora Ordinaria Asociada de Ded. Semiexclusiva a Ded. SIMPLE de la asignatura METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION de la citada Facultad, a partir del 1º de junio de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía de Secretaria de Posgrado e Investigación de la Facultad con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0142/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita reducción de dedicación para la Dra. Laura Andrea GOLOVANEVSKY. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: La Dra. Laura Andrea GOLOVANEVSKY es Profesora Ordinaria Asociada Dedicación Semiexclusiva de la cátedra Metodología de la Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas. Por Resolución C.A. N° 089/18 fue designada Secretaria de Posgrado e Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas a partir del 1º de junio de 2018. A fs. 3 de autos por Resolución C.A. N° 0108/2018 de fecha 11 de junio de 2018 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas, otorga a la Dra. Laura Andrea GOLOVANEVSKY reducción de Dedicación de SEMIEXCLUSIVA a SIMPLE en el cargo de Profesora Ordinaria Asociada concursada de la asignatura Metodología de la Investigación, a partir del 1º de junio de 2018 y mientras se desempeñe en el cargo de Secretaria de Posgrado e Investigación de esta Facultad. A fs. 9/10 de autos Dirección Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que la Dra. Laura Andrea GOLOVANEVSKY se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJU...". NOTA N° 566/18. A fs. 11 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA. N° 316/18. Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: -Aprobar la reducción de Dedicación de la Dra. Laura Andrea GOLOVANEVSKY en el cargo de Profesora Ordinaria Asociada de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación SIMPLE de la asignatura METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1º de junio de 2018, de acuerdo con lo solicitado por Resolución C.A. N° 0108/2018. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la reducción de Dedicación de la Dra. Laura Andrea GOLOVANEVSKY en el cargo de Profesora Ordinaria Asociada de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación SIMPLE de la asignatura METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1º de junio de 2018, de acuerdo con lo solicitado por Resolución C.A. N° 0108/2018 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

c) EXPEDIENTE B– 300- 5407/2017: Facultad de Ciencias Económicas, solicita reducción de dedicación para el Abog. Pablo BACA en el cargo de Ayte de Primera concursado de Ded. Semiexclusiva a Ded. SIMPLE de la asignatura DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO de la citada Facultad, a partir del 11 de setiembre de 2017 según lo solicitado por Res. C.A. N° 0319/17 con dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0143/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita reducción de dedicación para el Abog. Pablo BACA. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: El Abog. Pablo BACA se desempeña en el cargo de Ayudante de Primera concursado Dedicación Semiexclusiva de la cátedra DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO de la Facultad de Ciencias Económicas. Lo solicitado es a los efectos de no incurrir en incompatibilidad, ya que posee un cargo de funcionario público

y en el marco del nuevo Régimen de Compatibilidad para el Personal de la UNJu, en vigencia. A fs.6 de autos por Resolución C.A. N° 0319/2017 de fecha 11 de setiembre de 2017 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas propone la reducción de Dedicación de SEMIEXCLUSIVA a Dedicación SIMPLE del Abog. Pablo BACA en el cargo de Ayudante de Primera por concurso de la cátedra Derecho Constitucional y Administrativo, a partir de la fecha de la presente.(11.09.17). A fs. 14 de autos Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración ha tomado la intervención que le compete. FORMULARIO N° 0584/18. A fs 15 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido informe favorable al respecto. PROV.SAA. N° 328/18. Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 de Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Aprobar la reducción de Dedicación del Abog. Pablo BACA en el cargo de Ayudante de Primera concursado de Dedicación de Semiexclusiva a Dedicación SIMPLE de la cátedra DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 11 de setiembre de 2017 de acuerdo con lo solicitado en la Resolución C.A. N° 0319/2017. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la reducción de Dedicación del Abog. Pablo BACA en el cargo de Ayudante de Primera concursado de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación SIMPLE de la cátedra DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 11 de setiembre de 2017 de acuerdo con lo solicitado en la Resolución C.A. N° 0319/2017, por los motivos expuestos precedentemente.-----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTE D-700- 12031/2018: Dirección del Instituto de Biología de la Altura de esta Universidad, solicita autorización para la donación de equipos informáticos en desuso y en la condición de rezago para el Centro de Innovación “Infinito por Descubrir” y baja patrimonial de los mismos con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 078/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección del Instituto de Biología de la Altura de esta Universidad, solicita autorización para la donación de equipos informáticos en desuso y en condición de rezago. II.- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 1 el Dirección del Instituto de Biología de la Altura informa que posee elementos en desuso y rezago, cuya nómina figura como ANEXO I de la presente. A fs. 2 de autos el Centro de Innovación “INFINITO POR DESCUBRIR “ solicita la donación de equipos informáticos o de laboratorio y/o de oficinas que estén en desuso, los que serán utilizados en los talleres, particularmente de robótica, del Centro de Innovación Educativa Tecnológica, donde los mismos serán de gran ayuda para estimular en los niños y adolescentes la creatividad y propiciar un espacio de aprendizaje y recreación. III.- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 del Inciso 5) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Dar de Baja a los Equipos Informáticos que se encuentran en desuso de la Dirección del Instituto de Biología de la Altura de la Universidad Nacional de Jujuy, según el detalle y Código de Inventario figuran a fs.3/5 del presente Expediente, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Autorízase la donación de los Equipos Informáticos al Centro de Innovación “INFINITO POR DESCUBRIR“ en el estado en que se encuentran y en la condición de rezago y que figuran en el ANEXO UNICO. 3º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a dar de baja los Equipos Informativos en desuso de la Dirección del Instituto de Biología de la Altura de la Universidad Nacional de Jujuy del Patrimonio de esta Universidad. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Dar de Baja a los Equipos

Informáticos que se encuentran en desuso de la Dirección del Instituto de Biología de la Altura de la Universidad Nacional de Jujuy, según el detalle y Código de Inventario que figuran en el ANEXO UNICO de la presente Resolución, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Autorizar la donación de los Equipos Informáticos al Centro de Innovación "INFINITO POR DESCUBRIR" en el estado en que se encuentran y en la condición de rezago y que figuran en el ANEXO UNICO de la presente. 3º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a dar de baja los Equipos Informativos en desuso de la Dirección del Instituto de Biología de la Altura de la Universidad Nacional de Jujuy del Patrimonio de esta Universidad. -----

b) EXPEDIENTE Z- 7362/2018: Facultad de Ingeniería, solicita incorporación de Bienes Patrimoniales, remitidos por el Dr. Ing. José Luis ZACUR adquiridos con fondos de Proyectos de Investigación tipo "A" SeCTER con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 079/18: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita la Incorporación de Bienes Patrimoniales cuyo detalle figura a fs. 2/3 de autos, remitidos por la Dr. Ing. José Luis ZACUR adquiridos con fondos del Proyecto de Investigación Tipo "A" SeCTER D/0154, adjudicado por Resolución C.S. N° 116/17. Valuado en el monto total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y CINCO CTVOS (\$8.519,85), con destino a la Facultad de referencia. Esta Comisión aconseja: 1º: Incorporar los Bienes Patrimoniales al Patrimonio de esta Universidad a través de la Dirección de Patrimonio de Rectorado. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Incorporar los Bienes Patrimoniales remitidos por el Dr. Ing. José Luis ZACUR cuyo detalle figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución, adquiridos con fondos del Proyecto de Investigación Tipo "A" SeCTER D/0154, adjudicado por Resolución C.S. N° 116/17. Valuado en el monto total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y CINCO CTVOS (\$8.519,85) con destino a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad.-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y

REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE S- 2090/2014: Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita aprobación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACION INTERDISCIPLINARIO EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL (CIITED), de doble dependencia UNJu-CONICET. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 057/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL (CIITED). II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución C.S. N° 128/17 el Consejo Superior de esta Universidad, ha creado el CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL NOA (CIITeD) como Unidad Ejecutora de doble dependencia del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY- UNJu., El presente Reglamento fue remitido por el Director del CIITED y elaborado con la participación de los Investigadores incorporados al citado Centro y además fue analizado y corregido por la oficina de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET. A fs. 415/417 de autos la Secretaría Legal y Técnica ha emitido

dictamen al respecto de fecha 24 de abril de 2018. A fs. 427 de autos Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales ha emitido informe al respecto. NOTA SeCTER N° 222/18. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: -Aprobar el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL (CIITED)** dependiente del **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY- (UNJu.)**, que figura desde fs.419 a 424 del presente Expediente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL (CIITED)** dependiente del **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY- (UNJu.)**, que figura como **ANEXO UNICO** de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. **ANEXO UNICO-REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN TECNOLOGÍAS Y DESARROLLO SOCIAL (CIITED)** dependiente del **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET)** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY- (UNJu.)**. **ARTÍCULO 1º:** El Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Tecnologías y Desarrollo Social (CIITeD) es una Unidad Ejecutora (UE) dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) cuyo funcionamiento se enmarca en lo establecido en el convenio suscripto entre las mencionadas instituciones suscripto el 04 de febrero de 2015. **ARTÍCULO 2º:** Son objetivos del CIITeD: -Contribuir a la generación de conocimientos básicos y aplicados al desarrollo regional con equidad, promoviendo la adopción de las tecnologías adecuadas en relación a la historia y cultura local y regional. -Ejercitar la investigación interdisciplinaria, buscando el enriquecimiento mutuo entre investigadores de disciplinas disímiles con objetivos comunes y complejos. -Fortalecer los recursos humanos científicos regionales, generando un espacio interdisciplinar que posibilite los intercambios teóricos y metodológicos en torno a las problemáticas comunes. -Desarrollar acciones de transferencia de los conocimientos y tecnologías generados, mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios a instituciones públicas y privadas, propiciando la interacción con instituciones académicas, gubernamentales, comunidades, organizaciones sociales y con especialistas del país y del extranjero. -Optimizar la disponibilidad y el uso de equipamiento y recursos existentes. -Profundizar el estudio de diferentes aspectos de la ciencia y la tecnología de los alimentos relacionados con la economía y demás dimensiones sociales e histórico-culturales, propiciando la integración de los resultados dentro de un marco interdisciplinario. -Desplegar programas de investigación interdisciplinaria para comprender las prácticas socioculturales en las que se insertan las tecnologías. -Diseñar, planificar y ejecutar proyectos y programas de desarrollo tecnológico con la participación de la comunidad. -Contribuir a la formación de recursos humanos de excelencia en el campo de la ciencia y la tecnología de los alimentos, la economía, la historia, la antropología, la comunicación y disciplinas afines. - Realizar asesorías, servicios técnicos especializados y de alto nivel y otras actividades en ámbitos públicos y privados que conlleven la aplicación del conocimiento disponible al servicio de la resolución de problemáticas de la región. **DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO 3º:** El CIITeD reconoce como miembros iniciales: -A las personas incluidas en el proyecto de creación de la UE. -A las personas que al momento de sancionarse el presente reglamento tuvieran vinculaciones científico-académicas con las

anteriores. -A los becarios que al momento de sancionarse el presente reglamento tuvieran como Director o Co-director a investigadores incluidos en el proyecto de creación de la UE. **ARTÍCULO 4º:** El CIITeD está integrado por: a) Investigadores; b) Becarios, c) Personal de Apoyo; d) Personal Administrativo y e) Personal Transitorio. **ARTÍCULO 5º: SON INVESTIGADORES. Formados:** -Los miembros de la Carrera de Investigador Científico (CIC) de CONICET a partir de la categoría de Adjunto. -Los Docentes Investigadores de Universidad categorizados en el Programa Nacional de Incentivos como I, II o III. -Los Docentes Investigadores que, no estando comprendidos en las anteriores categorías, acrediten ante el Consejo Directivo título de posgrado o mérito equivalente, capacidad para desarrollar proyectos en forma autónoma y haber contribuido a la formación de recursos humanos. **En formación:** -Los miembros de la CIC de CONICET de categoría Asistente. -Los Docentes Investigadores de Universidad categorizados en el Programa Nacional de Incentivos como IV o V. **ARTÍCULO 6º: SON BECARIOS:** Los Becarios y/o Tesistas de posgrado bajo la dirección o codirección de Investigadores formados. **ARTÍCULO 7º: SON PERSONAL DE APOYO.** -El Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo de CONICET. -El Personal de las Universidades con cargos equivalentes a los del ítem anterior. **ARTÍCULO 8º: SON PERSONAL ADMINISTRATIVO.** -El Personal Administrativo de CONICET y contratados (denominados "Art. 9"). -El Personal de las Universidades con funciones equivalentes a los del ítem anterior. **ARTÍCULO 9º: SON PERSONAL TRANSITORIO.** Aquellos Investigadores, Pasantes, Becarios, Tesistas u otros Profesionales que se incorporen con autorización expresa del Consejo Directivo mientras dure el proyecto que los vincula con los investigadores integrantes del CIITeD. **ARTÍCULO 10º:** Los objetivos científicos de los miembros deberán ser afines a las líneas de investigación del CIITeD. **DE LA CONDUCCIÓN Y DE LAS FUNCIONES. ARTÍCULO 11:** El gobierno del CIITeD será ejercido por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD). **DEL DIRECTOR. ARTÍCULO 12:** La designación del Director y la duración de su mandato siguen la normativa establecida en el Reglamento de Concursos aprobada por las partes. **ARTÍCULO 13:** Son funciones del Director: -Ejercer la representación del CIITeD. -Llevar adelante la gestión científica del CIITeD. -Ser responsable institucional de la Unidad, teniendo a su cargo el funcionamiento de la misma a través de las normativas correspondientes, teniendo a su cargo la administración de los recursos humanos y económicos o patrimoniales que la misma reciba. -Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la UE, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, la que deberá presentar para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la UNJu para su aprobación. -Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a UNJU. -Presidir el Consejo Directivo de la UE y votar sólo en caso de empate. -Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD. -Mantener informado al conjunto del personal del CIITeD sobre decisiones y actividades del mismo. -Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNJu. -Elaborar la memoria anual de la UE, con la colaboración del Consejo Directivo. -Integrar el Consejo Directivo del Centro Científico Tecnológico (CCT) al que estuviere vinculado. **DEL VICEDIRECTOR. ARTÍCULO 14:** El Vice-Director será propuesto por el Director entre los Investigadores de la UE. La propuesta hecha por el Director será refrendada por el Consejo Directivo y deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNIVERSIDAD. **ARTÍCULO 15:** El Vice-Director tendrá por única función reemplazar al Director durante su ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones, pudiendo asistir a las Sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. **DEL CONSEJO DIRECTIVO. ARTÍCULO 16:** La conformación del CD se realiza a través de elecciones y está integrado por: - Investigadores activos formados, en número de CUATRO (4), SEIS (6) u OCHO (8) dependiendo

si el número de Investigadores de la UE es de hasta QUINCE (15); entre DIECISÉIS (16) y TREINTA (30) o de más de TREINTA (30) respectivamente. -UN (1) representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA). -UN (1) representante de los becarios.

ARTÍCULO 17: Se elegirán CUATRO (4) Suplentes para que el CD pueda funcionar con quórum en los casos de ausencia de alguno de sus integrantes. Los Suplentes incluirán DOS (2) por el Padrón de Investigadores, UNO (1) por el Padrón de CPA y UNO (1) por el Padrón de Becarios.

ARTÍCULO 18: El quórum necesario para el funcionamiento del CD es el de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 19: Son causas justificadas de ausencia de los miembros del CD los Trabajos de Campo, Becas o Viajes al extranjero por largos períodos y otras razones que considerará el CD.

ARTÍCULO 20: El CD tendrá como mínimo UNA (1) reunión Ordinaria mensual. Ante situaciones excepcionales, el Director, el Vicedirector o TRES (3) o más Consejeros podrán convocar a reunión Extraordinaria. Las reuniones Ordinarias como Extraordinarias se convocarán con DOS (2) días hábiles de antelación por notificación escrita o por correo electrónico.

ARTÍCULO 21: SON FUNCIONES DEL CD: -Establecer, con el Director, las prioridades en materia de líneas de trabajo. -Evaluar, con el Director, las solicitudes de incorporación de miembros al CIITeD. - Evaluar, con el Director, la radicación de Programas y Proyectos de Investigación (individuales o colectivos). -Elaborar y aprobar, con el Director, la reglamentación interna, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la UE, presentados al CONICET y a la UNJu. -Avalar la solicitud de fondos, el plan de inversión y las rendiciones presentados por el Director. -Elaborar las normas de su funcionamiento (mociones de orden, régimen de licencias, etc.).

DE LAS ELECCIONES DE CONSEJEROS. **ARTÍCULO 22:** El Acto Eleccionario debe ser convocado por el Director y el Consejo Directivo del CIITeD, con previa autorización del CONICET y de la UNJu.

ARTÍCULO 23: Los integrantes de los grupos de investigación vinculados a la UE se incorporarán a los padrones electorales correspondientes. Se confeccionarán padrones de electores por estamentos integrados, por a) Investigadores, b) Técnicos y Profesionales de Apoyo, y c) Becarios.

DE LOS MIEMBROS ELEGIBLES. **ARTÍCULO 24:** Los Consejeros Investigadores y sus Suplentes, serán elegidos por los integrantes de su padrón de entre: -Los miembros activos de la CIC del CONICET a partir de la categoría de Adjunto. -Los Investigadores de Universidad con Categoría I y II en el Programa Nacional de Incentivos, con la máxima dedicación en la UNJu y lugar de trabajo en el CIITeD. -Los representantes de los otros DOS (2) estamentos y sus Suplentes, serán elegidos por los miembros de sus respectivos padrones.

DE LA DURACIÓN DEL MANDATO. **ARTÍCULO 25:** -La duración del mandato de los Consejeros Investigadores será de CUATRO (4) años. Se renovarán por mitades cada DOS (2) años y podrán ser reelegidos por un máximo de UN (1) período consecutivo. En la integración del primer CD se sorteará el CINCUENTA (50) % de los Consejeros Investigadores que resulten elegidos, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades. -La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo de CONICET y Personal Técnico de la UNJu será de CUATRO (4) años y podrá ser reelegido por UN (1) solo período consecutivo. -La duración del mandato del representante de los Becarios será de DOS (2) años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.

DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN. **ARTÍCULO 26:** El interesado en integrar el CIITeD en carácter de Investigador formado deberá presentar solicitud de incorporación al Director, con la siguiente información: Curriculum Vitae completo, carta intención y UN (1) Plan de Trabajo por DOS (2) años. Para vincularse al CIITeD deberá demostrarse: a) Objetivos científicos afines con los del CIITeD. b) Un plan de articulación con las actividades de investigación, formación de recursos

humanos y vinculación del CIITeD. **ARTÍCULO 27:** -La solicitud de incorporación será evaluada por el Director, el Vicedirector y el Consejo Directivo, que considerarán si el Plan de Trabajo es acorde con los lineamientos del CIITeD, y si el/la candidato/a posee capacidad de dirigir y ejecutar proyectos y formar recursos humanos. En caso de evaluación positiva el/la interesado/a se incorporará al CIITeD. -La admisión de los miembros deberá ser aprobada por el CONICET y la UNJu. **ARTÍCULO 28:** En el caso de Técnicos y Becarios estos ingresan automáticamente si sus Directores son integrantes del CIITeD. Para el ingreso bastará una nota de solicitud elevada al Director de la UE. **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL. ARTÍCULO 29:** Son derechos del Personal con lugar de trabajo en la UE el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas. **ARTÍCULO 30:** Son obligaciones del Personal con lugar de trabajo en la UE: a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la UNJu. b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el CIITeD. c) Mencionar su pertenencia al CIITeD, al CONICET y a la UNJu en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia. d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del CIITeD. e) Entregar en resguardo al CIITeD los bienes (equipamiento, bibliografía y otros) adquiridos mediante subsidios que hayan sido gestionados con la UE como lugar de trabajo. f) Velar por el patrimonio del CIITeD incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo. g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del CIITeD. **ARTÍCULO 31:** Los casos no previstos en los artículos anteriores serán resueltos por el Consejo Directivo del CIITeD.-----

b) EXPEDIENTE C- 1717/2017: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del REGLAMENTO DE LA COMISION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE de la UNJu. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 058/18: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE LA COMISION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución R. N° 2454/17 de fecha 10 de noviembre de 2017, el Sr. Rector de esta Universidad resolvió 1° Dejar sin efecto Resolución R. N° 1747/11 rectificadora por Resolución R. N° 1910/11 dictada en el Expediente B-1260/11. 2° Conformar la nueva Comisión de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Universidad de Jujuy, integrada por personal de las distintas dependencias, la que actuará bajo la Coordinación del Señor Coordinador de Gestión de Obras y Proyectos Arq. Gustavo IZQUIERDO, cuya nómina figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. Que la Comisión trabaja en los temas de: Organizar cada Facultad, Escuela, Institutos con respecto a los lineamientos del Área de Higiene y Seguridad; -Armar agenda con Programa de Capacitaciones para el personal (una por mes); - Identificar riesgos laborales en los lugares de trabajo y dar solución y/o comunicar de las mismas; - Reuniones mensuales para intercambiar; -Verificar el cumplimiento del uso d elementos de seguridad;-Realizar aportes que puedan ser beneficiosos para toda la Universidad; Buscar solución al tema de residuos de laboratorio, entre otros, y funcionará según el Reglamento de la Comisión de Higiene –Seguridad y Medio Ambiente de la UNJu. A fs. 8/11 de autos consta el proyecto de Reglamento de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente que tiene como finalidad organizar el funcionamiento de la misma y se encuentra contemplada en los Convenios Colectivos para los Docentes y No Docentes de las Universidades Nacionales Decreto N° 1642/15 y 366/2006 respectivamente y por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley 19587) y la Universidad Nacional de Jujuy se encuentra

en su ámbito de aplicación. A fs. 22/24 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "... el Reglamento presentado a fs. 8/11 se ajusta a lo previsto por la Resolución R. 2454/17..."
NOTA del 07.09.18. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE LA COMISION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura desde fs.8 a 11 del presente Expediente. 2º: Analizar e incorporar la problemática de prevención de riesgo psicosocial en el ámbito laboral de la Universidad Nacional de Jujuy. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE LA COMISION DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO UNICO del presente Expediente. 2º: Analizar e incorporar la problemática de prevención de riesgo psicosocial en el ámbito laboral de la Universidad Nacional de Jujuy. **ANEXO UNICO** REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento tiene por finalidad organizar el funcionamiento de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Jujuy, conformada a partir del Artículo 2º de la Resolución R. N° 2454/17, y en consonancia a las Comisiones creadas por el Art. 55 y Cctes. del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales (Decreto N° 1642/15) y por el Art. 116 y Cctes. del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Decreto N° 366/2006). ARTÍCULO 2º: **TERMINOLOGIA:** Se emplearán las siguientes denominaciones: UNJu: Universidad Nacional de Jujuy. Comisión SHIMA: Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente. COyP: Coordinación de Obras y Proyectos. CC: Coordinador de la Comisión. **CAPÍTULO II. DE SU INTEGRACIÓN.** ARTÍCULO 3º: La Comisión SHIMA estará constituida por UN (1) Representante de cada Unidad Académica o área de la UNJu incluyendo Institutos de Investigación, Escuelas y Representación Sindical. Los integrantes de la Comisión, tanto Titulares como Suplentes, estarán avalados por la correspondiente Resolución de conformación de la Comisión (Resolución R.N° 2454/17). Estos integrantes serán elegidos por la máxima autoridad de cada Unidad Académica, pudiendo ser el mismo Decano o quien él designe. Lo mismo para las representaciones de las Instituciones Sindicales, podrán formar parte sus mismos Secretarios o quien estos designen. Las modificaciones en cuanto a los representantes Titulares y/o Suplentes de cada área podrán ser solicitadas mediante nota y tendrán validez una vez que se encuentren autorizadas mediante Resolución del Rector. El Coordinador de la Comisión se encarga de Gestionar la Resolución de constitución correspondiente y las modificaciones y/o cambios que fueran necesarios. ARTÍCULO 4º: La Comisión tendrá UN (1) Coordinador (CC), que de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución R. N° 2454/17, será el Señor Coordinador de Gestión de Obras y Proyectos. El CC será el encargado de convocar a las reuniones, proponer el Cronograma de reuniones y Plan de Trabajo Anual, hacer las veces de moderador durante las reuniones, fijar el Orden del Día en cada reunión teniendo en cuenta las peticiones de los otros miembros realizadas con la debida antelación DOS (2) días hábiles, dirimir los empates en las votaciones. ARTÍCULO 5º: En caso de ausencia temporal del Coordinador de la Comisión, su puesto será ocupado por UNA (1) persona integrante de la Comisión, designada por el mismo Coordinador hasta que este retorne. ARTÍCULO 6º: Cada una de las partes, en caso de considerarlo necesario puede contar con UN (1) Asesor en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, cuyo costo queda a cargo del área que lo solicita. Este Asesor al ser externo a la UNJu, puede participar de las reuniones y

emitir su opinión, para ser considerados por la Comisión, sólo en el tema para el que fue convocado, debiendo retirarse luego para que la Comisión siga tratando el resto de temas que se encuentren pendientes en la Orden del Día. ARTÍCULO 7º: Los integrantes de la Comisión podrán ser sustituidos por los siguientes motivos: -No cumplir con las actividades establecidas por la propia Comisión. -Por ausencia reiterada más de TRES (3) inasistencias injustificadas.

CAPÍTULO III. DE SUS FUNCIONES. ARTÍCULO 8º: Las funciones de los miembros de la Comisión serán divididas de acuerdo al nivel de formación e incumbencias de sus integrantes. Los miembros con formación específica e incumbencias en temas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente podrán realizar relevamientos de riesgos, realizar recomendaciones de mejora y/o sugerencias de acuerdo a lo establecido en normativa vigente, dar seguimiento a los informes de relevamiento, realizar tareas de difusión y asesoramiento en temáticas relacionadas a Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, emitir informes específicos. Los miembros del Comité sin formación específica podrán solicitar la realización de relevamientos de riesgos en lugares determinados, acompañar los recorridos durante los relevamientos de riesgos, realizar el seguimiento y darles gestión a los expedientes/ notas en donde estén las recomendaciones - sugerencias, colaborar en las tareas de difusión y concientización, colaborar en las tareas de capacitaciones y/ o eventos relacionados a la temática. ARTÍCULO 9º: Funciones de la Comisión SHIMA son: *Reunirse al menos UNA (1) vez al mes, para tratar temas del Orden del Día y otros y proponer tareas futuras. *Brindar apoyo y acompañamiento en las tareas de relevamiento de riesgos, colaborando en la coordinación de fechas, horario y persona que recibirá y guiará el recorrido. *Organizar o colaborar con la organización e invitación a eventos y/o capacitaciones de manera conjunta entre las diferentes dependencias para agilizar trámites. *Organizar el Calendario Anual de Capacitaciones. Realizar Calendario Anual de Desinfecciones de los Establecimientos. Realizar Calendario Anual de Limpieza de tanques de agua de los Establecimientos. *Apoyar con la Gestión y seguimientos de los Expedientes relacionados a la temática de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente. *Difundir en sus áreas de trabajo las decisiones y medidas adoptadas por la Comisión. *Completar el Listado de relevamiento de agentes de riesgos, que se presenta anualmente a la ART de la UNJu. *Relevar/ Solicitar los Elementos de Protección Personal (E.P.P.) necesarios para sus compañeros de trabajo. Completar y guardar los formularios de entrega de E.P.P. Velar por el correcto uso de los E.P.P. entregados.

CAPÍTULO IV. DE SU FUNCIONAMIENTO. ARTÍCULO 10º: De las Reuniones Ordinarias: La Comisión SHIMA se reunirá en forma Ordinaria UNA (1) vez al mes, fijándose a tal fin, el segundo martes de cada mes a las 9.00 hs. Sin embargo, en caso de requerirse más de UNA (1) reunión al mes con motivo de la necesidad de continuar con un tema, la Comisión podrá pasar a cuarto intermedio determinándose la fecha y hora de su continuación al finalizar cada reunión. ARTÍCULO 11: El Orden del Día será comunicada por el CC al inicio de cada reunión, pudiendo cualquiera de los miembros, al finalizar el Orden proponer tratar otro tema particular. ARTÍCULO 12: De las Reuniones Extraordinarias: Estas serán convocadas por el CC por medio electrónico con TRES (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizará la misma. Asimismo, cualquiera de las partes, justificando el pedido y expresando el Orden del Día a tratar, podrá solicitar al Coordinador que convoque a reunión Extraordinaria, en fecha en que coordinen ambas partes. ARTÍCULO 13: La Comisión tendrá quórum estando presente la mitad de los miembros. Las decisiones se tomarán por consenso o por votación cuando esto último sea necesario. Las votaciones serán aprobadas por la mayoría más uno de los presentes en la reunión. El empate será dirimido por el Coordinador. ARTÍCULO 14: La suplencia o representación de los integrantes será aceptada, siempre y cuando sea comunicada al

Coordinador previamente, en forma verbal o escrita y lo anuncie al menos el día anterior a la reunión. ARTÍCULO 15: Las reuniones de la Comisión SHIMA se llevarán a cabo en las instalaciones del Consejo Superior del Rectorado, sito en Av. Bolivia N° 1.239, o en lugar que se dará a conocer con la debida anticipación. ARTÍCULO 16: Al finalizar cada reunión debe labrarse un Acta, la cual deberá reflejar el lugar de reunión, fecha, hora de inicio, asistentes, resumen de los temas tratados y conclusiones. Además, deberá quedar fijada la fecha y hora de la próxima reunión. Las Actas tienen que ser firmadas al finalizar la sesión. CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO 17: Todos los miembros de la Comisión SHIMA, podrán expresar sus opiniones y posturas, siempre respetando los distintos criterios y en completa armonía y respeto. ARTÍCULO 18: Todos los miembros de la Comisión SHIMA, deberán concurrir a las reuniones. De producirse ausencias a las mismas, deberán ser justificadas. Después de TRES (3) faltas consecutivas sin causa justificada, podrán ser dados de baja. En su reemplazo asumirá el integrante suplente, debiendo designar el área correspondiente los nuevos titular/suplente. ARTÍCULO 19: Los miembros de la Comisión ejercerán su función durante UN (1) año (Noviembre a Noviembre). Cumplido el mandato del periodo en virtud del cual fueron designados, los mismos podrán ser ratificados o no, en sus funciones.-----

c) EXPEDIENTE S-1373/2018: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJU N° 1026 con dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 061/18: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJU N° 1026. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 7/8 de autos consta el Convenio antes mencionado por el cual las partes acuerdan apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, científicas, culturales y para la movilidad del personal de ambas instituciones. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio Marco serán precisados mediante la suscripción, entre las partes, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente y suscriptas por los mismos firmantes del Convenio. A fs. 1 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...De los antecedentes que se pueden evaluar se evidencia la relevancia de los proyectos conjuntos que pueden llevarse a cabo, lo cuales favorecen el cumplimiento de los objetivos de cada una de las partes, con impacto local, social, cultural y académico en la región,..."NOTA del 30.08.18. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJU N° 1026, que figura a fs.7/8 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY y la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJU N° 1026 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

d) EXPEDIENTE H- 607/2018: CARATULADO: Prof. Clarisa HERNANDEZ s/congelamiento de designación como Consejera Superior. Sr. RECTOR: este Expediente tiene dos dictámenes, uno DE MINORIA suscripto por el DECANO Ing. LORES y otro DE MAYORIA suscripto por CINCO (5) miembros de la Comisión de Interpretación y Reglamento. Seguidamente da lectura a **DICTAMEN DE MINORIA: AL CONSEJO SUPERIOR:** *La Comisión de Interpretación y Reglamento recomienda al Consejo Superior aprobar el siguiente Proyecto de Resolución: VISTO el expediente H-607/18 por el cual mediante el cual la Prof. Clarisa HERNANDEZ solicita congelamiento de la designación como Consejera Superior electa. CONSIDERANDO: Que desde la integración del Consejo Superior el 09-05-18 no se ha completado la representación del Claustro Docente. Que la apoderada Suplente de la Lista TINKU SOLIDARIO, agrupación que presento candidatos a Consejeros Superiores y Consejeros Académicos (Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales) en las pasadas elecciones de abril de 2018 plantea oportunamente el “congelamiento de la designación y la reserva del cargo” de Consejero Superior obtenido por la lista indicada, hasta que se resuelva la forma de cubrirlo. Que pasados más de CINCO (5) largos meses de la presentación, la Universidad no resolvió el planteo por lo que de hecho se está vulnerando el artículo 53 inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 durante un tiempo prolongado e irrazonable. Que a fin de regularizar el funcionamiento del Consejo Superior manteniendo el espíritu democrático, la legitimidad de la decisión de los electores y la representación del claustro se debe atender y aprobar la propuesta de los apoderados de la Lista TINKU SOLIDARIO. Por ello, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE: 1°: Incorporar como Miembro Titular del Consejo Superior de la UNJu, por el Claustro Docente a la Docente Auxiliar Ordinaria Cecilia Alejandra CUVA por la Lista TINKU SOLIDARIO. 2°: Incorporar como Miembro Suplente del Consejo Superior de la UNJu por el Claustro Docente a Analía Soledad GARSON por la Lista TINKU SOLIDARIO. 3°: Recomendar a la Apoderada de la Lista TINKU SOLIDARIO tener en cuenta la situación planteada para evitarla en lo sucesivo. 4°: De forma. DICTAMEN C.I.y R. N° 062/18 (Minoría) Firmado por el Ing. LORES. A continuación la lectura al **DICTAMEN DE MAYORIA:** *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Prof. Clarisa HERNANDEZ solicita congelamiento de la designación como Consejera Superior electa. Esta Comisión solicita que se remita las presentes actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica a fin de que se subsane el Dictamen de fs. 12 atento que la que suscribe el mismo es Consejera Superior (encontrándose en uso de licencia) y ha emitido opinión a fs. 2 en el Expediente de referencia. Atentamente. DICTAMEN C.I.y R. N° 062/18 (Mayoría) CON 5 FIRMAS. Se otorga el uso de la palabra a la Prof. Clarisa HERNANDEZ quien expresa: ¿podríamos conocer el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica que está siendo mencionado?, entiendo que están hablando de un Dictamen legal. El Sr. RECTOR da lectura: “Viene a consulta de esta Secretaría Legal y Técnica, la nota presentada en el expediente de la referencia, con fecha 26 de junio de 2018, a fin de emitir dictamen. Antecedentes: En la nota se exponen en cuatro acápite, individualizados con las letras a), b), c) y d) las faltas, que según la Agrupación Docente Tinku Solidario, habría incurrido la Junta Electoral General. Emite Opinión: Con fecha 30 de mayo de 2018, se emite en el expediente de la referencia el Dictamen S.L. y T. N° 74/18, al que me remito en honor a la brevedad. Habiendo sido resueltos todos los planteos legales, realizados por la Agrupación Tinku Solidario y no existiendo hechos nuevos que dictaminar en relación a la nota de fecha 26 de junio de 2018, es mi opinión, que debe estarse al dictamen antes mencionado”.**

Ese es el Dictamen Legal de fs. 12, que en el Dictamen de Mayoría de la Comisión se propone que la Secretaría Legal y Técnica vuelva a hacer un dictamen en reemplazo de ese. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿se podría leer el primer Dictamen de Secretaría Legal y Técnica?, que es el de la Dra. OLIVERA si no me equivoco y que es previo. Hay dos dictámenes de Secretaría Legal y Técnica: el que acaba de leer el Sr. Rector que ratifica el primero y me gustaría que se lea el primero. El Sr. RECTOR da lectura: *Vienen a esta Secretaría Legal las actuaciones de la referencia a fin de tomar intervención a raíz de las notas obrantes a fojas 1 y 4/5, presentadas por representantes de la Agrupación Docente Tinku Solidario, Prof. Clarisa Hernández (Coapoderada), y Dra. en Cs. Biol. Susana B. Ocampo (Apoderada). Las presentantes manifiestan que en oportunidad de celebrarse las pasadas elecciones en el seno de ésta Universidad, la lista Turquesa Agrupación Docente Tinku Solidario (de la que forman parte), obtuvo los votos necesarios para ocupar tres escaños en el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, así como un lugar en el Consejo Superior de la Universidad. Dado que la lista en cuestión no contaba con candidatos suplentes, al momento de tomar posesión de los cargos para los que fueron electos, se encuentran en la situación de superposición de cargos en cabeza de una de las candidatas, en el caso la Prof. Hernández. Conforme surge a fojas 1, la Prof. Hernández declara verse obligada a asumir el cargo de Consejera Académica en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, por lo que solicita "el congelamiento de la designación y la reserva del cargo obtenido por la Lista en el Consejo Superior", hasta tanto se resuelva una presentación orientada a la reconsideración de la composición del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Hecha la minuta anterior, cabe considerar en primer lugar la solicitud presentada a fojas 1: al respecto debe indicarse que la composición del Consejo Académico de las Facultades, se encuentra dispuesta por el Estatuto de la Universidad, por lo que una "reconsideración" de su composición exigiría una modificación al Estatuto, lo que conlleva un procedimiento que mal puede resolverse a la brevedad y al solo efecto de la presente situación. Resulta entonces improcedente solicitar un congelamiento de las designaciones, dado que la condición de cese de ése congelamiento es de improbable acaecimiento; así como es imperioso avanzar en la conformación correcta del Consejo Superior, órgano primordial para el funcionamiento adecuado de la Universidad. Puestos entonces a analizar la situación de hecho en la que nos encontramos, cabe indicar que: - El Reglamento Electoral de la Universidad, aprobado por Res. CS N° 197/17, no contiene disposiciones que prevean una solución a la situación. Si se prevé expresamente que "Las listas de candidatos a Consejeros Académicos o Superiores podrán estar integradas por tantos candidatos titulares como cargos deban ser cubiertos y hasta el mismo número de suplentes." (Art. 20, segundo párrafo), lo que justifica la falta de observaciones por parte de la Junta Electoral General a la lista presentada por Agrupación Docentes Tinku Solidario: resultaba potestativo de cada lista presentar el número de candidatos suficiente para cubrir todos los escaños, o no hacerlo. También se interpreta extensivamente -dada la ausencia de prohibición-, que era asimismo potestativa la presentación de candidatos simultáneos a más de un escaño (lo que en los hechos ocurrió por propia voluntad de la lista Agrupación Docentes Tinku Solidario). - El Estatuto de la Universidad tampoco tiene disposiciones al respecto, lo que resulta entendible dado que es una cuestión de competencia propia del Reglamento antes mencionado. Si dispone el Estatuto en su Art. 20 que "Todos los miembros del Consejo Superior durarán DOS (2) años en sus funciones, podrán ser reelectos. Se elegirán suplentes por cada categoría para completar el periodo del titular. Las vacantes se cubrirán con los titulares no electos y suplentes según su orden.", mientras que el Art. 34 hace lo suyo respecto a los Consejos Académicos de las Facultades,*

"Los Consejeros Académicos durarán DOS (2) años en sus funciones; pudiendo ser reelectos. Las vacantes se cubrirán con los titulares no electos y suplentes según su orden". - Resulta de aplicación supletoria en la cuestión el Código Electoral Nacional, que prevé en su art. 164 "En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un/a Diputado/a Nacional lo/a sustituirán los/as candidatos/as de su mismo sexo que figuren en la lista como candidatos/as titulares según el orden establecido. Una vez que esta se hubiere agotado ocuparán los cargos vacantes los/as suplentes que sigan de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva y el criterio establecido en el título anterior. Si no quedaran mujeres o varones en la lista, se considerará la banca como vacante y será de aplicación el artículo 51 de la Constitución Nacional. En todos los casos los/as reemplazantes se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiere correspondido al titular.", el Art. 51 de la Constitución Nacional al que hace referencia el Código Electoral reza "En caso de vacante, el Gobierno de provincia, o de la Capital, hace proceder a elección legal de un nuevo miembro.". (se ha resaltado lo pertinente). Del análisis conjunto de la normativa referenciada, y de la obligatoriedad de conformar correctamente los órganos universitarios para su normal funcionamiento, cabe concluir -salvo mejor opinión- que correspondería realizar una nueva elección destinada a cubrir el cargo que se encuentra vacante en el Consejo Superior, debiendo imperar en el proceso eleccionario las disposiciones conducentes del Reglamento Electoral de la Universidad (Res. CS N° 197/17), el Estatuto universitario, y supletoriamente el Código Electoral Nacional. Tal es mi dictamen. DICTAMEN S. L y T. N°74/18.-". Está a fs. 5, dictaminó la Dra. Ana OLIVERA y comparte el Dictamen el Secretario Legal y Técnico. Se autoriza a hacer uso de la palabra a la Dra. Susana OCAMPO quien expresa: ¿qué fecha tiene ese dictamen? Sr. RECTOR: 30 de mayo del 2018. Prof. HERNANDEZ: perdón, entonces pido la palabra. Sr. RECTOR: sí, claro. Prof. HERNANDEZ: por lo que puedo apreciar en la lectura rápida del Sr. Rector. Nosotros hicimos dos presentaciones y aquí se hace referencia muy escasamente a la segunda Nota y focalizan el Dictamen Legal en la primera donde, a simple vista, nosotros pensamos que la solución a este problema vendría por alguna modificación o del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales que me habilitara a mí o a la otra Titular que se llama Elsa Mercedes MAMANI a asumir este cargo. Pero en la segunda presentación hicimos clara referencia a algunas irregularidades, a nuestro criterio, que había cometido la Junta y a la falta de haber colocado Suplentes en la cantidad que indica. No insistimos en una solución por vía de la composición del Consejo Académico de la Facultad sino de proponer aquí que se cubriera con Suplentes nuestra Lista, que era lo que había faltado y que no nos había observado la Junta Electoral General. En lo que aprecio se ha puesto, de hecho entendemos perfectamente que para modificar la composición del CAF hay que cambiar el Estatuto, pero hemos ofrecido otras alternativas que iban por una cuestión más de legitimidad de la banca. Recuerdo claramente que el Sr. Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales en el momento de la asunción en la Escuela de Minas, claramente y públicamente expresó que es una banca que corresponde a Tinku Solidario. También tengo que hacer conocer a todo este Cuerpo Colegiado que me sorprende que el 30 de mayo haya un Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica con acompañamiento del Secretario Legal y Técnico porque cuando nos retiramos de este Cuerpo el día en que hubo una Movilización, el 30 de agosto, pidiéndole al Rector una Asamblea para tratar el Presupuesto, nos fuimos con toda la Agrupación a las oficinas y tuvimos una larga conversación con el Dr. FARFAN, que públicamente una compañera puso el celular para grabarlo, y en ese momento se nos dijo que no había Dictamen todavía y que el Sr. FARFAN apoyaba completamente la idea de buscar una vía de legitimidad más que de

la legalidad que llevaría a unas elecciones. ¿Cómo sostuvo el Dr. FARFAN esta postura?, pensando en la composición del Claustro que es indispensable que sea cubierto el cargo que el Claustro Docente tenía ausente, pensando en la legitimidad de una Agrupación que fue votada por un número importante de colegas docentes de todas las Facultades, pensando incluso que era un despropósito que en este estado de conflictividad, de falta de presupuesto, con un calendario académico complicado justamente por los paros y demás, pensar en una alternativa de elecciones. Por eso me sorprende que expresara eso y que apoyara totalmente la idea de encontrar alguna forma, que este Cuerpo pudiera encontrar alguna forma de darle legitimidad al espacio de Tinku Solidario votada por aquellos a quienes nosotros pretendemos representar y que ya el 30 de mayo tuviera firma algo que conduce más bien a unas elecciones que él mismo dijo ser como absurdas en este contexto. Insisto en esto e insisto en que nosotros lo que hemos solicitado en la segunda Nota, que si el Rector se fija en qué foja está, nosotros hacemos una propuesta concreta para cubrir el cargo aquí. No modificar el Estatuto, no modificar la conformación del CAF de Humanidades sino da lugar a un representante de la Agrupación Tinku Solidario por el Claustro Docente. Sr. RECTOR: gracias Clarisa. Sr. DECANO Ing. LORES: quisiera fundamentar mi Dictamen. En primer lugar creo que es importante tener en cuenta que para todos fue el estreno de un Régimen Electoral nuevo con cambios en las composiciones de los Consejos tanto Académico como Superior en la cantidad de Auxiliares. Eso, los que participamos en esta elección, para todos o para algunos de nosotros fue una nueva experiencia que generaba la posibilidad de cometer determinados errores de forma o de estrategia de confección de Lista. Cosa que abarcó no sólo a los que confeccionamos las Listas sino también a la Junta Electoral General que cometió una serie de errores que no viene al caso en este momento señalar, errores y arbitrariedades también, pero que finalizada las elecciones no conocemos todos los resultados aún y eso es una realidad después de 5 meses. Más allá de eso los electores que votaron una determinada Lista para Consejero Docente se están viendo privados de su representación. Podrían haberse dado soluciones políticas porque entiendo que en el Consejo Académico no pueden asumir otros Consejeros de la misma Lista porque hay Auxiliares que no resignan su banca para generar el espacio para la Agrupación Tinku Solidario, en lo cual están en todo su derecho pero es una posición que de alguna manera ante semejante situación de 5 meses sin representatividad docente en el Consejo Superior de un docente de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales se podría haber tenido en cuenta. Esa solución claramente no está en la perspectiva de las otras Listas de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y tampoco es obligación hacerlo, pero cualquier Auxiliar podría haber pedido licencia y un Profesor haber asumido dejando liberado un cargo de Auxiliar para Tinku. Eso no ocurrió al menos hasta donde yo entiendo. El Artículo 17 del Estatuto actual dice que *“El Consejo Superior es el único juez de la validez de los títulos de sus miembros”* y yo lo que le pido a los Señores Consejeros es que apoyen el Dictamen, aunque lo firmé solo. El otro Dictamen que es la vuelta Secretaría Legal y Técnica es una cuestión de forma, simplemente es dilatar lo que está sucediendo con la irregularidad de funcionamiento de este Consejo Superior. Legítimamente corresponde que se incorpore un Consejero de la Lista que obtuvo los votos para tener ese lugar. No se dio una solución política, hay que dar una solución democrática y todos nosotros somos los Consejeros Superiores de la UNJu que tenemos la responsabilidad y la obligación, porque tenemos que cumplir el Estatuto, de establecer la validez de los títulos de nuestros miembros. A mi criterio son totalmente válidos, son docentes que claramente respondían a una misma Lista, no eran nombres diferentes, no hay ninguna duda en ese aspecto. Así que les pido a los Sres. Consejeros que voten para la incorporación y la regularización de este Cuerpo ahora.

Muchas gracias. Seguidamente se procede a la notación de los DOS (2) Dictámenes. Efectuada la votación se obtiene el siguiente resultado: **DICTAMEN DE MAYORÍA** CATORCE (14) Votos Afirmativos (ARRUETA, MARTINEZ, HORMIGO, AZAPA, LUXARDO, FARFAN, JUAREZ, BARBOZA, RODRIGUEZ S., ARAMAYO, SIMONE, RASPA, MORALES y CAÑIZARES), **DICTAMEN DE MINORÍA** UN (1) Voto Afirmativo (LORES) y UNA (1) Abstención (Ramiro MARTINEZ). *En consecuencia queda aprobado el DICTAMEN DE MAYORIA por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo: Remitir las presentes actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica a fin de que se subsane el Dictamen de fs. 12 atento que la que suscribe el mismo es Consejera Superior (encontrándose en uso de licencia) y ha emitido opinión a fs. 2 en el Expediente de referencia, por los motivos expuestos precedentemente.-----*

e) EXPEDIENTE S- 1523/2018: Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad, solicita modificación del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS de la UNJu., y del REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LA UNJu aprobados por Resoluciones C.S. N° 0100/12 y 0101/12 respectivamente. El Sr. RECTOR da lectura al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 063/18: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad, solicita modificación de las Resoluciones C.S. N° 100/12 y 101/12. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Por Resolución C.S. N° 100/12 de fecha 21 de junio de 2012 el Consejo Superior aprobó el REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS que se encuentra vigencia. Por Resolución C.S. N° 101/12 de fecha 21 de junio de 2012 el Consejo Superior aprobó el REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que se encuentra vigencia. A fs. 1/4 de autos se solicita modificación fundamentada en la necesidad de actualizar los citados Reglamentos armonizando de esa manera con el resto de la normativa implementada en el ámbito de la UNJu referida al uso de las TICs y que desde las Facultades se denuncia la excesiva onerosidad de las publicaciones que deben efectuarse en diarios de circulación nacional para dar cumplimiento con la pretendida difusión de los llamados a Concursos. Agregan además la relativa efectividad de aquellas y la obsolescencia del medio empleado por la norma frente a la proliferación de diarios basados en las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que concentran cada vez más la atención de los lectores contemporáneos. Además se promueve la incorporación de la notificación y presentación electrónicas en los procedimientos de concurso, solución ésta que ha sido sancionada por el Consejo Superior de la UNJu, a través de la Resolución CS N° 0239-18, la que también consagra la eficacia jurídica y valor probatorio del medio propuesto. En otro orden de ideas se considera necesario avanzar en la despapelización de las gestiones del Concurso, en el sentido de evitar por ejemplo la presentación de CUATRO (4) ejemplares impresos de curriculum vitae, exigencia ésta que puede ser reemplazada por la presentación de UNA (1) copia digital de las mismas. En el inciso siguiente, se considera oportuna la obligación de constituir una dirección electrónica, en donde resultarán válidas todas las notificaciones que se cursen. Se destaca además la conveniencia que el domicilio especial se refiera a la sede de la convocatoria y no exclusivamente a la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Las comunicaciones con los miembros del Jurado, también resultan factibles de optimizar mediante la notificación electrónica, siendo para ello menester, eliminar la enumeración de los medios de comunicación a utilizar,*

supliéndolo por la mención genérica de “medio impreso o digital fehaciente”, en alusión a la prueba indubitable de la notificación cursada a través de un correo electrónico. Como corolario de lo expuesto, se propone el siguiente texto a incorporar como Artículos 3ero. y 4to. de las Resoluciones antes mencionadas, unificando de ese modo el tratamiento de una materia común a ambas y el inciso “b)” de los artículos 31º y 32º, respectivamente de las resoluciones CS 100-12 y 101-12 y el artículo 45º de ambas resoluciones. III- Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Modificar los ARTÍCULOS 3º, 4º inciso 2. e), inciso 2. a), 31º, inciso b) y 45 del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ANEXO UNICO) aprobado por Resolución C.S. N° 0100/12, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “ARTICULO 3º: La difusión del llamado a Concurso estará a cargo de la Facultad respectiva, notificando por escrito a todos los integrantes de la cátedra, como también mediante transparente en la Facultad que llama a concurso, como a las otras Unidades Académicas. Se publicará el aviso durante UN (1) día en UN (1) diario de circulación local. En la publicación se hará constar, la dedicación requerida y la categoría del cargo a concursar, la materia o cátedra y las fechas de apertura y de cierre de la inscripción. Dicho llamado se comunicará a las otras Universidades del país y se divulgará en las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy, mediante carteles murales, boletines, radio, página web de la Universidad o cualquier otro medio de difusión que resulte adecuado.” “ARTÍCULO 4º: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: (...) “(...) 2.- La nómina de datos y antecedentes, (curriculum vitae) se presentará en un ejemplar original impreso y firmado en todas sus hojas y una copia digital, metodizado según se detalla:” “(...) a) Apellido, nombres, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, teléfono, domicilio real, domicilio especial en la ciudad sede de la convocatoria y dirección electrónica constituida a los efectos del concurso.” “ARTICULO 31: (...) “b) El Jurado actuante en conjunto o cada miembro en forma individual deberá entregar al Decano o al funcionario que éste designe, en forma personal o por cualquier medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, los temas de la asignatura o disciplina por concursar, con TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para esta clase. El número total de temas no deberá ser inferior a TRES (3) y al menos UNO (1) por Jurado, si se presentaran individualmente.” “ARTÍCULO 45: Los aspirantes y los jurados, según corresponda serán notificados personalmente o por cualquier otro medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, de las resoluciones siguientes:” 2º: Modificar los ARTÍCULOS 3º, 4º inciso 2. e) inciso 2. a), 32º inciso b) y 45 del REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY aprobado por Resolución C.S. N° 101/12, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “ARTICULO 3º: La difusión del llamado a Concurso estará a cargo de la Facultad respectiva, notificando por escrito a todos los integrantes de la cátedra, como también mediante transparente en la Facultad que llama a concurso, como a las otras Unidades Académicas. Se publicará el aviso durante UN (1) día en UN (1) diario de circulación local. En la publicación se hará constar, la dedicación requerida y la categoría del cargo a concursar, la materia o cátedra y las fechas de apertura y de cierre de la inscripción. Dicho llamado se comunicará a las otras Universidades del país y se divulgará en las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy, mediante carteles murales, boletines, radio, página web de la Universidad o cualquier otro medio de difusión que resulte adecuado.” “ARTÍCULO 4º: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: (...) “(...) 2.- La nómina de datos y antecedentes, (curriculum

vitae) se presentará en un ejemplar original impreso y firmado en todas sus hojas y una copia digital, metodizado según se detalla.” **ARTÍCULO 32:** (...) “(...) a) Apellido, nombres, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, teléfono, domicilio real, domicilio especial en la ciudad sede de la convocatoria y dirección electrónica constituida a los efectos del concurso.” “b) El Jurado actuante en conjunto o cada miembro en forma individual deberá entregar al Decano o al funcionario que éste designe, en forma personal o por cualquier medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, los temas de la asignatura o disciplina por concursar, con TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para esta clase. El número total de temas no deberá ser inferior a TRES (3) y al menos UNO (1) por Jurado, si se presentaran individualmente.” **“ARTÍCULO 45:** Los aspirantes y los jurados, según corresponda serán notificados personalmente o por cualquier otro medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, de las resoluciones siguientes:” 3º: Establecer que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento de la normativa como ANEXO I se incluye el **TEXTO ORDENADO del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ANEXO UNICO)** y como ANEXO II se incluye el **TEXTO ORDENADO del REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** aprobado por Resolución C.S. N° 101/12 (ANEXO UNICO) con las modificaciones realizadas. 4º: Dejar sin efecto los ANEXOS UNICOS de las **RESOLUCIONES C.S. Nros 0100/12 y 0101/12** de fecha 21 de junio de 2012. 5º: De forma. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: se trata de incorporar el tema de las comunicaciones digitales y eliminar la publicación en un diario de tirada nacional que tiene un valor de aproximadamente \$80.000 cada publicación. En realidad son diarios de Buenos Aires porque no existen los diarios nacionales, son diarios que se publican en la ciudad de Buenos Aires por más que se distribuyan en todo el país. Sr. VICERRECTOR: esa discusión ya fue dada, el diario El Tribuno se puede comprar en Buenos Aires también. Consejero SIMONE: solicito la palabra para la Dra. Susana OCAMPO que quiere hablar respecto al tema. *El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes.* Dra. OCAMPO: me parece que hay un tema central para el colectivo de los docentes que pertenecen a la Universidad Nacional de Jujuy, al menos. Este reglamento debiera ser conocido, antes de aprobarse, por el colectivo docente y eventualmente hacer algún aporte a lo que se está planteando. He escuchado fuertemente que este es un cambio del tema del correo electrónico y al respecto quiero decir en mi carácter de Consejera Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales que muchas veces han surgido problemas en la fecha que verdaderamente se reconoce 48 horas antes para sustanciar el llamado del sorteo de los temas que propone el Jurado y que condicionan 48 horas después a que se sustancie efectivamente la instancia de Entrevista, Evaluación de antecedentes y Clase pública. Entonces le pediría al Consejo que antes de aprobar hagan conocer esto que están aprobando porque si yo no hubiera venido a esta Sesión no me hubiera enterado que estaba en el Orden del Día una decisión que tiene que ver con los Concursos. Gracias. Sr. RECTOR: gracias. *Puesto a consideración se aprueba en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes resolviendo:* 1º: Modificar los **ARTÍCULOS 3º, 4º inciso 2, inciso 2. a), 31º inciso b) y 45 del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ANEXO UNICO)** aprobado por Resolución C.S. N° 0100/12, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **“ARTICULO 3º: La difusión del llamado a Concurso estará a cargo de la Facultad respectiva, notificando por**

escrito a todos los integrantes de la cátedra, como también mediante transparente en la Facultad que llama a concurso, como a las otras Unidades Académicas. Se publicará el aviso durante UN (1) día en UN (1) diario de circulación local. En la publicación se hará constar, la dedicación requerida y la categoría del cargo a concursar, la materia o cátedra y las fechas de apertura y de cierre de la inscripción. Dicho llamado se comunicará a las otras Universidades del país y se divulgará en las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy, mediante carteles murales, boletines, radio, página web de la Universidad o cualquier otro medio de difusión que resulte adecuado.” “ARTÍCULO 4º: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: (...) “(...) 2.- La nómina de datos y antecedentes, (curriculum vitae) se presentará en UN (1) ejemplar original impreso y firmado en todas sus hojas y una copia digital, metodizado según se detalla:” “(...) a) Apellido, nombres, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, teléfono, domicilio real, domicilio especial en la ciudad sede de la convocatoria y dirección electrónica constituida a los efectos del concurso.” “ARTICULO 31: (...)” “b) El Jurado actuante en conjunto o cada miembro en forma individual deberá entregar al Decano o al funcionario que éste designe, en forma personal o por cualquier medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, los temas de la asignatura o disciplina por concursar, con TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para esta clase. El número total de temas no deberá ser inferior a TRES (3) y al menos UNO (1) por Jurado, si se presentaran individualmente.” “ARTÍCULO 45: Los aspirantes y los jurados, según corresponda serán notificados personalmente o por cualquier otro medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, de las resoluciones siguientes:” 2º: Modificar los ARTÍCULOS 3º, 4º inciso 2. inciso 2. a), 32º inciso b) y 45 del **REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** aprobado por Resolución C.S. N° 101/12, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “ARTICULO 3º: La difusión del llamado a Concurso estará a cargo de la Facultad respectiva, notificando por escrito a todos los integrantes de la cátedra, como también mediante transparente en la Facultad que llama a concurso, como a las otras Unidades Académicas. Se publicará el aviso durante UN (1) día en UN (1) diario de circulación local. En la publicación se hará constar, la dedicación requerida y la categoría del cargo a concursar, la materia o cátedra y las fechas de apertura y de cierre de la inscripción. Dicho llamado se comunicará a las otras Universidades del país y se divulgará en las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy, mediante carteles murales, boletines, radio, página web de la Universidad o cualquier otro medio de difusión que resulte adecuado.” “ARTÍCULO 4º: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: (...) “(...) 2.- La nómina de datos y antecedentes, (curriculum vitae) se presentará en un ejemplar original impreso y firmado en todas sus hojas y una copia digital, metodizado según se detalla:” “(...) a) Apellido, nombres, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, teléfono, domicilio real, domicilio especial en la ciudad sede de la convocatoria y dirección electrónica constituida a los efectos del concurso.” “ARTÍCULO 32: (...)” “b) El Jurado actuante en conjunto o cada miembro en forma individual deberá entregar al Decano o al funcionario que éste designe, en forma personal o por cualquier medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, los temas de la asignatura o disciplina por concursar, con TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para esta clase. El número total de temas no deberá ser inferior a TRES (3) y al menos UNO (1) por Jurado, si se presentaran individualmente.” “ARTÍCULO 45: Los aspirantes y los jurados, según corresponda serán notificados personalmente o por cualquier otro medio impreso o digital que pueda ser acreditado de manera fehaciente, de las resoluciones siguientes:” 3º: Establecer que a los

efectos de posibilitar un mejor ordenamiento de la normativa como ANEXO I se incluye el TEXTO ORDENADO del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ANEXO UNICO) y como ANEXO II se incluye el TEXTO ORDENADO del *REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY* aprobado por Resolución C.S. N° 101/12 (ANEXO UNICO) con las modificaciones realizadas. 4º: Dejar sin efecto los ANEXOS UNICOS de las RESOLUCIONES C.S. Nros 0100/12 y 0101/12 de fecha 21 de junio de 2012.-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: EXPEDIENTE S-1563/2018: Sr. RECTOR: este Expediente tiene Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento. Es un Acta Paritaria Docente, firmada por la Comisión Paritaria Docente o sea por el Secretario de Asuntos Académicos de la Universidad, los Secretarios Académicos de las Facultades y la Representación Gremial. Seguidamente da lectura al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 064/18: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, eleva proyecto de Resolución y solicita aprobación del REGLAMENTO SOBRE LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, y II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Decreto 1246/2015 del 01 de Julio de 2015 se homologó el Convenio Colectivo para Docentes de Instituciones Universitarias, en su Artículo 6 –Carácter del personal docente, establece: “Docentes Suplentes: es aquel que reemplaza a un docente regular u ordinario o a un docente interino ausente. Si el suplente se tratara de un docente con carácter regular u ordinario, o de un interino que se vaya a desempeñar como suplente en forma transitoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del presente convenio colectivo, conservará su carácter de regular o interino respecto del cargo de origen, siendo suplente en el cargo transitorio. Si no hubiere docentes de cargo inferior, o convocada la promoción transitoria no hubiera interesados, la Institución Universitaria Nacional arbitrara el modo de designar al docente suplente. En todos los casos, en el acto de designación de quien realice la suplencia deberá consignarse el nombre del docente que resulta reemplazado.” Por Resolución N° 305/2016, el Ministerio de Educación y deportes aprobó el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, el que fue publicado en el Boletín Oficial el 11 de mayo de 2016 y en su Artículo 16, inc. 13 establece, que le corresponde al Consejo Superior: “Reglamentar la designación de docentes interinos y suplentes”. El Estatuto de la UNJu, en el ARTÍCULO 46 del CAPÍTULO I - De los Docentes - Sección I – Carácter, en su inciso c) dispone: El personal docente podrá revistar en carácter de: “DOCENTE SUPLENTE, definiéndolo como “Aquel que reemplaza a un docente regular u ordinario o a un docente interino ausente. Cuando transitoriamente asuma la suplencia del cargo un docente con carácter regular u ordinario, o interino, conservará tal carácter en el cargo de origen, siendo suplente en el cargo transitorio. El Consejo Superior reglamentará la designación de suplentes cuando no existan docentes de cargo inferior, o interesados en la promoción transitoria convocada. En todos los casos, en el acto de designación de quien realice la suplencia deberá consignarse el nombre del docente que resulta reemplazado” En idéntico sentido el Reglamento de Carrera docente, ANEXO ÚNICO de la RESOLUCION C.S. N° 0135-16. A fs 4/5vta de autos consta el ACTA PARITARIA DOCENTE que acuerdan el proyecto de Reglamento de designación de Docentes Suplentes que adjuntan. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el ACTA PARITARIA DOCENTE suscripta el 26 de setiembre de 2018 entre los Representantes Paritarios de la*

*Universidad Nacional de Jujuy y Representantes de ADIUNJu. 2°: Aprobar el REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura desde fs 4/5vta. del presente Expediente. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Aprobar el ACTA PARITARIA DOCENTE suscripta el 26 de setiembre de 2018 entre los Representantes Paritarios de la Universidad Nacional de Jujuy y Representantes de ADIUNJu. 2°: Aprobar el REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO UNICO de la presente resolución por los motivos expuestos precedentemente. **ANEXO UNICO REGLAMENTO DE DESIGNACION DE DOCENTES SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.***

ARTICULO 1°: El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas para la designación de los docentes suplentes. ARTICULO 2°: De acuerdo con las normativas vigentes, Docente Suplente es aquel que reemplaza a un Docente Regular u Ordinario o a un Docente Interino, ausente transitoriamente. Cuando asuma la suplencia del cargo un docente con carácter regular u ordinario, o interino, conservará tal carácter en el cargo de origen, siendo suplente en el cargo transitorio: ARTICULO 3°: El Docente Suplente será designado en igual cargo y dedicación que el docente al que suple, excepto que: a) El Suplente revista un cargo de mayor dedicación, la que podrá mantener en el caso de disponibilidad presupuestaria. b) El Suplente solicitase reducción de dedicación del cargo que suple. ARTICULO 4°: Corresponde al Decano designar personal docente para cubrir todas las suplencias durante los primeros SEIS (6) meses de las mismas, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a. Promoción de un docente de la cátedra según el orden jerárquico existente en la misma. A igualdad de jerarquía se prioriza a quien sea regular u ordinario, y si esto lo cumpliera más de una persona se define por la mayor antigüedad en la cátedra. Cuando se trata de suplir cargos de profesor (Titular, Asociado, Adjunto) y la cátedra tenga solo auxiliares (JTP, Ayudante de 1°) estos podrán ser promovidos para esa suplencia, a partir de un informe fundado del responsable de dicha cátedra. Si este considera que tal promoción no es posible podrá elevar la propuesta de otra persona también debidamente fundada y acompañada de los antecedentes de la misma. En ambos casos se podrá considerar la disminución de la jerarquía del cargo a suplir, según los méritos académicos del postulante y/o las necesidades de la cátedra. b. De no poder cumplirse con los requisitos anteriores, se considerará la propuesta de suplencia, debidamente fundada, elevada por el responsable de la cátedra. c. De no poder cumplirse con los requisitos anteriores quedará la propuesta a criterio del Decano. ARTICULO 5°: Corresponde al Consejo Académico resolver sobre la ampliación del plazo de las designaciones efectuadas por el Decano, utilizando los criterios establecidos en los incisos a) y b) del Artículo 4°. ARTICULO 6°. Las Suplencias Especiales son aquellas generadas por reducciones, temporales de dedicación, por designación del docente en un cargo transitorio en organismos públicos o entidades gremiales. La duración de la suplencia extenderá mientras dicho docente permanezca en el cargo que motiva esta situación. La cobertura de la suplencia podrá incluir una propuesta de restructuración transitoria de cátedra presentada por el profesor responsable de la misma considerando los criterios enunciados en el inciso a) del Artículo 4°, la disponibilidad presupuestaria y las necesidades de la cátedra. ARTICULO 7°: En todas las Resoluciones de designación de Docentes Suplentes, deberá especificarse datos del cargo que origina la suplencia: datos del docente a reemplazar, categoría, dedicación, asignatura; fechas de inicio y de cese del reemplazo.-----

---Sr. RECTOR: el próximo miércoles 3 de octubre se reúnen las Comisiones Internas Permanentes en los horarios habituales, luego el miércoles 10 corresponde Sesión de Consejo Superior. En octubre tenemos cinco miércoles, veremos cómo se programan las actividades del Consejo Superior.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos.-----
rate